



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 NOV 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con el cambio de destino, empresa y reducción del área a explotar, del yacimiento de tosca basáltica ubicado en el padrón N°16.328 (parte), ex 1.399, de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó.-----

RESULTANDO: I) Que según Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 18 de agosto de 1994, dicho yacimiento fue incluido, en forma genérica en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.-----

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario el cambio de destino, empresa y reducción del área a explotar de dicho yacimiento, cuyo material será utilizado en los trabajos de "Bacheo mayor en Ruta N°31, tramo: 190km000 – 208km000", ejecutados por la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., en el marco de la Licitación C/101, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula observaciones al respecto.-----

IV) Que asimismo, la interesada deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino, empresa y reducción del área a explotar, del yacimiento de tosca basáltica ubicado en el padrón N°16.328 (parte), ex 1.399, de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad de los Sres. Juan Agustín Monteverde y Juan Martín Monteverde.-----

2°.- Autorízase asimismo la extracción de 15.000m³ del referido material, en un área de explotación de 2hás 0000m², el cual será utilizado en los trabajos de “Bacheo mayor en Ruta N°31, tramo: 190km000 – 208km000”, ejecutados por la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., en el marco de la Licitación C/101, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.-

3°.- Establecese que previamente a la extracción que se autoriza, la interesada deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación del interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020